



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

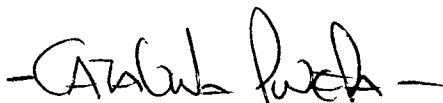
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2019-00369-00
REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE: ISABEL EUGENIA CARILLO DEL CASTILLO
ACCIONADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL y EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO

Revisado el expediente, el Despacho procede a INADMITIR LA DEMANDA, concediendo a la actora popular el término de tres (3) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 472 de 1998, para que corrija la demanda en lo siguiente:

- ❖ Allegue las reclamaciones previas elevadas ante las entidades accionadas MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL y EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P., donde solicite la adopción de las medidas necesarias de protección a los derechos colectivos que considera vulnerados, conforme a lo preceptuado en el inciso 3° del artículo 144 de la Ley 1437 de 2011, habida cuenta que las peticiones obrantes a folios 20-34, 36-48, 50 y 52-63, se tratan de derechos de petición - artículo 23 de la Constitución Política- donde se solicita información u obras, que no constituyen en renuencia a las entidades demandadas.

Se advierte que la omisión a las presentes disposiciones dará lugar al RECHAZO de la demanda, conforme lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 20 de la ley 472 de 1998, concordante con el artículo 170 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° _____ del 02 de diciembre de 2019.  DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario